

## ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE USO PRECARIO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 15 días del mes de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en adelante la municipalidad o MSCB, representada por su letrada patrocinante YANINA SANCHEZ, representada en este acto por la Dra. Yanina Andrea Sánchez, abogada de la matrícula inscripta al N° 2458, F° 2458, en su carácter de Secretaria Legal y Técnica y apoderada con domicilio en Centro Cívico, por una parte, y por la otra Lucas Horacio Santillán, DNI 39.584.350, con domicilio en Morales 1990; Ornella Camila Soldati, DNI 39.584.349, con domicilio en Combate Carlos 3440; y Iara Abril Soldati, DNI 42.152.607, con domicilio en Combate Carlos 3440, con patrocinio letrado del Dr. Cristian Rivera, abogado de la matrícula 5909 CASCB, con domicilio en Moreno 20 2° C, acuerdan celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE USO PRECARIO, conforme a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes acuerdan rescindir de común acuerdo el Convenio de Uso Precario suscripto el 10 de mayo de 2025 respecto del espacio denominado “El Bar”, ubicado en el Puerto de San Carlos de Bariloche, dejando sin efecto todas las obligaciones pasadas y futuras derivadas de dicho convenio.

### SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO

El Sr. Santillán y Sritas. Soldati se obligan a restituir el espacio a la brevedad, pactando como plazo máximo el día 15 de diciembre de 2025, entregándolo en las mismas condiciones de uso, conservación, limpieza y funcionamiento en que les fuera cedido.

### TERCERA: ENTREGA DE LLAVES

En el mismo acto de restitución, los usuarios harán entrega de todas las llaves del espacio “El Bar” (ingreso atrás, baño planta superior, estacionamiento y cuarto de luces) al funcionario o agente municipal designado por la MSCB, recuperando esta última la posesión plena e inmediata del lugar.

### CUARTA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES

Con la entrega de la llave efectuada en el día de la fecha, las partes dejan expresa constancia de que todas las obligaciones recíprocas derivadas del convenio aquí rescindido, cualesquiera fuere su causa, naturaleza, título o concepto, se encuentran íntegra y definitivamente cumplidas. En consecuencia, las partes se reconocen completamente canceladas y satisfechas, renunciando en forma expresa e irrevocable a formularse entre sí cualquier tipo de reclamo administrativo, extrajudicial o judicial, presente o futuro, por derechos u obligaciones vinculadas, derivadas o conexas con la relación que dio origen al presente acta u convenio de marras.

Asimismo, las partes manifiestan que este acuerdo extingue totalmente cualquier obligación pendiente en los términos de los arts. 724, 725, 726, 888, 944 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, constituyendo una transacción y/o liberación total según corresponda. Por lo tanto, nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto, quedando la relación definitivamente concluida.

#### QUINTA:

Se hace entrega de llaves en este acto, quedando el presente de suficiente recibo.

#### SEXTA: CONFORMIDAD

Leída íntegramente la presente y ratificado su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Yanina Sanchez-asesora letrada MSCB

Ornella Camila Soldati

CRISTIAN RIVERA  
ABOGADO  
M.P.R.N. 5909 - 5909 XI  
Proc. 3930 - 3930 X

Cristian Rivera

Lucas Horacio Santillán

Iara Abril Soldati